



Obispo Daniel Fernández Torres
DIÓCESIS DE ARECIBO

Prot. N. 2021-081

19 de mayo de 2021

Hon. Senador Ramón Ruiz Nieves

Estimado Senador Ramón Ruiz Nieves:

Un saludo cordial.

Le escribo esta comunicación para agradecer su valiente postura en defensa de la niñez puertorriqueña, al votar en contra del informe del Proyecto del Senado 184.

Según he expresado públicamente, el PS184 prohíbe “cualquier esfuerzo” por reducir los sentimientos o atracción hacia el mismo sexo o por reducir cualquier expresión de la identidad sexual del menor hacia el transexualismo, lo cual ahora será considerado como “terapia de conversión”. En ese sentido, la única acción posible permitida por ley será apoyar al niño a que viva una orientación sexual o identidad de género diferente a la natural. Guiado por esta definición, enmienda una serie de leyes que establecen penalidades en tres áreas:

1. Los padres que hagan “cualquier esfuerzo” para reducir las atracciones sexuales hacia el mismo sexo de sus niños o para reducir las expresiones de identidad sexual del niño serán procesados por la Ley 246-2011 de maltrato infantil. Esta definición de “cualquier esfuerzo” realizado por los padres será incluida en la enumeración de conductas consideradas como maltrato infantil en la Ley 246-2011, por lo que los padres serán referidos a las agencias gubernamentales a cargo, y recibirán todas las penalidades establecidas en la Ley 246-2011, que incluye que los niños pudieran ser removidos del hogar, llevar a los padres a la justicia para un caso criminal, y que los padres pueden perder la custodia y cualquier derecho parental a través de la Ley 246-2011.
2. Cualquier institución teniendo niños bajo su cuidado las 24 horas al día o parte de ellas, que realice “cualquier esfuerzo” por reducir la atracción del niño hacia el mismo sexo o sentimientos o para reducir las expresiones de la identidad sexual del menor será procesada

por “maltrato institucional”. Esto también afecta a las escuelas católicas, que tienen niños bajo su cuidado una parte del día, que podrían ser procesadas por maltrato infantil institucional si hacen “cualquier esfuerzo” en esa dirección. ¿Qué pasará si el niño quiere ir a la escuela con un uniforme del sexo diferente al suyo propio?, ¿será la escuela procesada por maltrato institucional por hacer este “esfuerzo” de ser consistente al reglamento del colegio al tratar a los niños conforme a su sexo biológico?

3. Profesionales de la salud, incluyendo aquellos voluntarios que sirven en las organizaciones sin fines de lucro, podrán perder su licencia profesional si hacen “cualquier esfuerzo” por reducir la atracción o sentimientos hacia el mismo sexo o las expresiones de identidad sexual del niño. Esto es particularmente importante por la amplia definición de “cualquier esfuerzo”. Como está redactado, los profesionales de la salud sólo podrán tomar acciones hacia la afirmación de la homosexualidad y el transexualismo en los niños, aún cuando el niño pueda estar experimentando una confusión temporera en esa área.

4. Como está redactada en la actualidad la Ley 246-2011, en su artículo 41, el Departamento de la Familia no necesita ninguna autorización de los padres para dar tratamiento médico a un niño. En el caso de cirugía, la Ley 246-2011 establece que el Departamento de la Familia puede autorizarla también si el consentimiento de los padres, pero solo en casos de Emergencia. Esto es así, por ejemplo, para que en los casos en que los niños maltratados necesiten atención médica, puedan recibir la ayuda que necesitan. El PS 184 enmienda este artículo de la Ley 246-2011 para incluir en ese artículo 41 la prohibición de cualquier esfuerzo médico orientado a reducir la atracción al mismo sexo o las expresiones de la identidad de género, que será tipificado por la ley como “terapia de conversión”. Eso significa que el Departamento de la Familia va a estar autorizado por ley a realizar, sin el consentimiento de los padres, en caso de menores con cualquier confusión sexual aquellos esfuerzos médicos orientados a afirmar la homosexualidad o el transexualismo en los niños, y ninguno para afirmar lo contrario.

Es importante comprender que el PS 184 debe leerse al mismo tiempo que se leen las leyes que el PS 184 enmendará, porque el amplio peligro del PS 184 sólo puede ser comprendido leyendo en qué leyes esta definición del nuevo delito será aplicada.

De igual modo y sin entrar en valorizaciones de enmiendas concretas, también es importante comprender que este proyecto no tiene nada que ver con tratamientos abusivos que actualmente son considerado por la ley como maltrato infantil. El maltrato ya está tipificado en la Ley 246-2011 y cualquier padre que realmente maltrate a sus hijos es procesado por esta ley. Lo que hace el PS 184 tan peligroso es que lo que intenta es criminalizar “cualquier esfuerzo” hecho por los padres, las escuelas o los profesionales de la salud para ayudar a los niños que experimentan alguna confusión sexual de un modo diferente a la única alternativa permitida por esa ley que será afirmarlos en la homosexualidad o en la transexualidad.

En efecto, este tipo de legislación en varios estados de Estados Unidos ya se está usando para quitar la custodia a los padres y someter a los menores de edad a tratamientos de hormonización y cirugías sin el consentimiento de los padres, en los estados donde ha sido aprobada. Ejemplo de ello es el caso de unos padres en Ohio que perdieron la custodia de su hija de 17 años por negarse a autorizar el tratamiento hormonal de cambio de sexo¹⁰. También, otro padre en Ohio que perdió la custodia de su hija de 14 años por entender que, a su edad, no estaba preparada para tomar la decisión de someterse a hormonas y cirugías de cambio de sexo¹¹. Otro caso es el presentado incluso por la activista LGBTQ Jennifer Chavez, quien explica cómo sufren tanto los padres como los menores de edad a causa de leyes como el propuesto PS 184¹².

Por todo lo antes expuesto, le aliento a continuar firme en su oposición a estos proyectos de ley.

Asegurándole que cuenta con mis oraciones en la tarea legislativa que le ha sido encomendada, quedo.

En Cristo,


+ Daniel Fernández Torres
Obispo de Arecibo



¹⁰ <https://www.washingtontimes.com/news/2018/feb/20/religious-parents-lose-custody-transgender-teen/>

¹¹ https://amp.thepostmillennial.com/ohio-father-loses-custody-of-14-year-old-transgender-child-could-lose-right-to-object-to-injections-or-surgery/?_twitter_impression=true

¹² <https://www.facebook.com/1832114897104543/videos/448254796423451>
<https://youtu.be/HMj9MOuRswc>